

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 4 de mayo de 2026, siendo las 10.03 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01605-P-0000 (B-3BA-138-JE2015) caratulado "H.M. S/ EJECUCIÓN PENAL (HOMICIDIO - ROBO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO CON APTITUD PARA EL DISPARO) - REINCIDENTE", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado M.H. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensor Oficial Dr. Marcos Ciciarelli (virtual), el Sr. Agente Fiscal Dr. Gerardo Miranda (virtual), y los Licenciados Matías Simón y Antoniwi (virtual) llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE LA DEFENSA DE REINCORPORAR A H.M. AL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS. Conforme considerandos. Rige art. 19 ley 24.660.

II.- DISPONER que se permita al causante mantener entrevistas quincenales con el Área Psico Social del Establecimiento. Conforme considerandos.

III.- RECOMENDAR a las autoridades de Área Interna del EEP Nro. 3 el alojamiento del interno en algún sector del establecimiento que permita acceso a actividades de trabajo, si las reglamentaciones penitenciarias lo permiten.

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Ciciarello formula reserva de impugnación de lo resuelto en el punto I.- del presente. El Dr. Miranda consiente la resolución de manera integral.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.53 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria